



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/SR.59
2 de junio de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

61º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 59ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 20 de abril de 2005, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. WIBISONO (Indonesia)

SUMARIO

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación:

- a) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (*continuación*)

Examen de proyectos de resolución (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

SUMARIO (*continuación*)

Grupos e individuos específicos

- a) trabajadores migrantes**
- b) Minorías**
- c) Éxodos en masa y personas desplazadas**
- d) Otros grupos e individuos vulnerables**

(Tema 14 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.65)

Examen de proyectos de resolución (*continuación*)

Promoción y protección de los derechos humanos:

- a) Situación de los pactos internacionales de derechos humanos**
- b) Defensores de los derechos humanos**
- c) Información y educación**
- d) Ciencia y medio ambiente**

(Tema 17 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.84 a 87, 91 y 99;
E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48 (cap. I, proyecto de decisión 5))

Examen de proyectos de resolución (*continuación*)

Funcionamiento eficaz de los mecanismos de derechos humanos:

- a) Órganos creados en virtud de tratados**
- b) Instituciones nacionales y arreglos regionales**
- c) Adaptación y fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para los derechos humanos**

(Tema 18 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.68, 70, 76 y 92/Rev.1)

Examen de proyectos de resolución (*continuación*)

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos
(tema 19 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.37/Rev.1, 78/Rev.1, 83 y 90)

Examen de proyectos de resolución (*continuación*)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN:

a) APLICACIÓN GENERAL Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN

(Tema 6 de programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.13/Rev.1)

Proyecto de resolución sobre la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
(E/CN.4/2005/L.13/Rev.1)

1. El Sr. YIMER (Etiopía), presentando el proyecto de resolución en nombre del grupo de Estados de África y otros patrocinadores, dice que la responsabilidad de proteger a las víctimas del racismo y la discriminación racial incumbe a todos los Estados. De acuerdo con el Programa de Acción de Durban, el proyecto destaca la necesidad de normas complementarias para fortalecer y actualizar las existentes. Para la preparación del proyecto se realizaron extensas consultas, y se procuró incorporar en la mayor medida posible las enmiendas propuestas por los países interesados. No obstante, no se tuvieron en cuenta las propuestas que corrían el riesgo de socavar las disposiciones básicas de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Las decisiones relativas al fondo del texto tuvieron en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como las conclusiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, de las reuniones de expertos eminentes sobre el seguimiento de la Conferencia de Durban, del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y las resoluciones de la Asamblea General. Al contrario de lo que se afirma en el sentido de que el consenso del Grupo de Trabajo Intergubernamental no se reflejó con exactitud en los párrafos pertinentes del proyecto, el lenguaje relativo a la elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial está de acuerdo con sus conclusiones. Los argumentos entre la Unión Africana y la Unión Europea, a saber, las normas complementarias de la mencionada Convención, el índice de igualdad racial y el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, no emanaron del Grupo de Trabajo. Esas cuestiones son fundamentales para la aplicación eficaz del Programa de Acción y no pueden abandonarse simplemente en aras del consenso.
2. Reconociendo el pronunciado aumento del racismo en los deportes, el proyecto de resolución invita a la Federación Internacional de Fútbol Asociado a que considere la posibilidad de introducir medidas de gran realce que promuevan un mundo de los deportes libre del racismo como parte de los preparativos para la Copa Mundial de Fútbol de 2006 que se celebrará en Alemania.
3. El racismo es incompatible con la democracia y debe condenarse. Se pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para promover la igualdad racial y la dignidad humana, y los patrocinadores esperan que el proyecto reciba el mayor apoyo posible.

4. El **Sr. DE JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión así como de Rumania, país adherente, dice que la Unión Europea está dedicada a un enfoque consensual del seguimiento internacional de la Conferencia Mundial contra el Racismo. Por consiguiente, es lamentable que se hayan rechazado la mayoría de las enmiendas propuestas durante las consultas.

5. Las enmiendas propuestas al apartado b) del párrafo 16 y a los párrafos 29 y 30 revisten particular importancia. Por consiguiente, el apartado b) del párrafo 16 debería enmendarse para que diga: "Los tres días restantes del seminario se centrarían en los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental para fortalecer la aplicación de los instrumentos existentes, determinando lagunas en el derecho internacional en materia de derechos humanos con miras a preparar normas complementarias para subsanarlos, reconociendo que cualesquiera normas complementarias deberían fortalecer las normas existentes y agregarles valor". El texto enmendado refleja fielmente las conclusiones del Grupo de Trabajo, que fueron aprobadas por consenso.

6. La segunda parte del párrafo 28, a partir de las palabras "y el llamamiento de los expertos..." debe suprimirse. El seguimiento de la Conferencia de Durban queda asegurado con varios mecanismos, y cabe poner en tela de juicio el valor de un examen quinquenal. La necesidad de un seguimiento adicional debería abordarse dentro del marco del seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas. Asimismo, la segunda parte del párrafo 29, a partir de las palabras "y pide a la Alta Comisionada..." debería suprimirse. El texto tal como está no tiene en cuenta las observaciones de la Alta Comisionada relativas a la complejidad de la cuestión de establecer un índice de igualdad racial y la necesidad de consultas ulteriores. En caso de votación, las dos propuestas deberían considerarse por separado.

7. El **Sr. YIMER** (Etiopía) dice que el Grupo Africano está profundamente preocupado por la tendencia a utilizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental como foro para volver a negociar los resultados de la Conferencia de Durban. Esa tendencia se manifiesta claramente en las enmiendas propuestas. La redacción propuesta para el apartado b) del párrafo 16 no contiene ninguna referencia directa a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ignorando así su papel fundamental como único instrumento pertinente dentro del marco de los derechos humanos hasta la fecha. Esas propuestas socavan intencionalmente los compromisos contraídos en Durban y deben rechazarse. Las consultas con la Unión Europea se realizaron de buena fe, pero ahora ya se han acabado todas las posibilidades de negociación. Si la Unión Europea no retira sus propuestas de enmienda en forma voluntaria, el Grupo africano se verá obligado a proponer que no se adopte medida alguna al respecto.

8. El **Sr. REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que las consultas sobre el proyecto de resolución se realizaron con un espíritu de apertura y participación. El texto, que su delegación desea patrocinar, refleja con exactitud el lenguaje y el espíritu de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y es un instrumento importante para la aplicación de los compromisos contraídos. Cuba rechaza firmemente las enmiendas propuestas por la Unión Europea y apoyará una moción en el sentido de que no se adopte medida alguna al respecto.

9. El **Sr. DE JONG** (Países Bajos), planteando una cuestión de orden, pide que se adopten medidas separadas sobre las enmiendas propuestas. Además, con arreglo al artículo 64 del Reglamento de la Comisión, cuando una enmienda se presenta como propuesta, la enmienda debe votarse en primer término. La solicitud de una moción de no adopción de medidas sobre las enmiendas parece contradecir este artículo.
10. El **PRESIDENTE** dice que la moción de que no se adopte ninguna medida debe tener precedencia sobre la enmienda propuesta, y que se someterá la moción a una votación registrada.
11. El **Sr. DE JONG** (Países Bajos), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que la decisión de la Unión Africana de solicitar que no se adopte medida alguna sobre las propuestas de la Unión Europea es lamentable. La enmienda al apartado b) del párrafo 16 refleja un consenso alcanzado dentro del Grupo de Trabajo. Tampoco comprende por qué se rechazan las propuestas de enmienda en su totalidad, dado que se refieren a cuestiones separadas.
12. La moción de no adoptar medida alguna impide que la Comisión aborde cuestiones sustantivas, y el orador exhorta a todos los miembros a rechazar la moción a fin de facilitar el debate.
13. El **Sr. CHIPAZIWA** (Zimbabwe) dice que su delegación apoya la moción y rechaza firmemente las enmiendas propuestas por la Unión Europea, que diluyen el espíritu de la Conferencia de Durban.
14. El **Sr. CAMPUZANO** (México), hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), dice que el Grupo reconoce el valor del consenso sobre una cuestión tan importante y pertinente como la eliminación del racismo. Lamentablemente, las amplias consultas realizadas en un intento de llegar a un consenso y reconciliar el espíritu del proyecto de resolución con la posición de la Unión Europea no fueron fructíferas. En reconocimiento de los esfuerzos realizados, su delegación se abstendrá en la votación.
15. El **Sr. REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que Cuba, como país latinoamericano, se disocia de la declaración formulada por el representante de México y votará a favor de una moción de no adopción de medidas sobre las propuestas de enmienda de la Unión Europea.
16. El **Sr. COSTEA** (Rumania) dice que su delegación votará en contra de la moción y que, a su juicio, las enmiendas propuestas deben considerarse por separado.
17. El **Sr. ENDO** (Japón) dice que, en reconocimiento de que lamentablemente han tenido poco éxito los esfuerzos de llegar a un consenso, su delegación votará en contra de la moción.
18. *A solicitud del representante de Etiopía, se realiza una votación registrada sobre la moción de no adopción de medidas respecto de las enmiendas propuestas por la Unión Europea.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Ecuador, México.

19. *Por 27 votos contra 23 y 3 abstenciones queda aprobada la moción.*

20. La **Sra. TAMLYN** (Estados Unidos de América) pide una votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.13/Rev.1.

21. El **Sr. DE JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión y de Rumania, país adherente, en explicación de su voto antes de la votación, dice que la participación de la Unión Europea en las consultas sobre el proyecto de resolución y las deliberaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental siempre se orientaron por la convicción de que el seguimiento internacional de la Conferencia de Durban debería basarse en un consenso. Por consiguiente, la Unión lamenta profundamente la ausencia de una atmósfera constructiva durante el actual período de sesiones de la Comisión y el rechazo de la mayor parte de las propuestas de enmienda, encaminadas a realinear el proyecto con las conclusiones del Grupo de Trabajo. Todo progreso viable con respecto a la cuestión de las normas complementarias exige un enfoque consensual.

22. Los principales obstáculos para luchar contra las formas contemporáneas de racismo no son las lagunas en los instrumentos internacionales de derechos humanos sino más bien la falta de voluntad política, una legislación débil y una falta de estrategias de aplicación interna. La formulación de planes de acción nacionales es por lo tanto crucial.

23. El Grupo de Trabajo Intergubernamental reconoció que toda norma complementaria debería fortalecer las normas existentes y entrañar un valor agregado. Esa conclusión proporciona una buena base para debates ulteriores y es lamentable que no se refleje en el proyecto de resolución.

24. Si bien reconoce la necesidad de evaluar las desigualdades derivadas de la discriminación, la Unión Europea no puede aceptar el uso de un "índice de igualdad racial" como el propuesto. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha subrayado la complejidad de la cuestión y la necesidad de consultas en profundidad antes de la formulación de una propuesta de proyecto, y es lamentable que el proyecto de resolución no siga ese camino. La Unión Europea no apoya la idea de un examen quinquenal como mecanismo adicional de seguimiento de la Conferencia de Durban.

25. Si bien no está en posición de apoyar el proyecto de resolución, la Unión Europea, en reconocimiento de la importancia de la cuestión, se abstendrá en la votación y continuará trabajando para restaurar el consenso.

26. *A solicitud de la representante de los Estados Unidos, se somete a votación registrada el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Australia, Canadá, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

27. *Por 38 votos contra 1 y 14 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.13/Rev.1.*

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS:

- a) TRABAJADORES MIGRANTES**
- b) MINORÍAS**
- c) ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS**
- d) OTROS GRUPOS E INDIVIDUOS VULNERABLES**

(Tema 14 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.65)

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (E/CN.4/2005/L.65)

28. La **Sra. SUNBERG** (Observadora de Suecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que, pese al hecho de que las Naciones Unidas proclamaron que toda persona tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción alguna, muchas personas con discapacidad todavía hacen frente a graves obstáculos para su participación en la sociedad como miembros en condiciones de igualdad, y sus derechos también son violados. Por consiguiente, el proyecto de resolución exhorta a los gobiernos a que adopten medidas activas para remediar esa situación y subraya que los órganos, los organismos especializados y las instituciones intergubernamentales de cooperación para el desarrollo deben integrar plenamente una perspectiva de discapacidad y de derechos humanos en sus actividades. Asimismo, reconoce la contribución que podría aportar una convención amplia, integral e internacional para la promoción y la protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

29. El párrafo 7 debe revisarse para que diga: "Pide a la Oficina de la Alta Comisionada que prepare un documento especializado centrado en las enseñanzas aprendidas de los actuales mecanismos de supervisión y en las posibles mejoras pertinentes y posibles innovaciones en los mecanismos de supervisión..."

30. El **Sr. SHA Zukang** (China) da las gracias a los patrocinadores por la enmienda al texto y dice que su Gobierno siempre ha apoyado la causa de las personas con discapacidad. El mecanismo de supervisión de una convención sobre la promoción y protección de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad debe establecerse mediante consultas entre los Estados Miembros. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos puede desempeñar un papel positivo en ese proceso mediante el examen de los mecanismos existentes.

31. Habida cuenta de que el texto, en su forma revisada, es equilibrado, la delegación de China retirará su enmienda al párrafo 7 con un espíritu de consenso.

32. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en un documento que ha sido distribuido a los miembros.

33. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.65, en su forma revisada.*

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- a) SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**
- b) DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- c) INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN**
- d) CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE**

(Tema 17 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.84 a 87, 91 y 99; E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48 (cap. I, proyecto de decisión 5))

Proyecto de resolución sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2005/L.84)

34. El **Sr. DUMONT** (Argentina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el proyecto tiene en cuenta la doctrina, la jurisprudencia y la práctica de los Estados en diversas regiones del mundo. El derecho a la verdad es una cuestión que merece ser objeto de debate. Las comisiones de reconciliación y de la verdad, como se ha podido comprobar, constituyen instancias fundamentales en las que las víctimas y sus familias obtienen justicia. El derecho a la verdad debe considerarse un complemento del sistema de justicia y un medio en la lucha contra la impunidad.

35. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, que figuran en un documento que se ha distribuido a los miembros.

36. La **Sra. BARTON** (Estados Unidos de América) dice que el derecho a la verdad podría caracterizarse en forma diferente en diversos sistemas jurídicos. Podría calificársele de "derecho a ser informado", "libertad de información" o "derecho a saber". Con respecto al derecho a saber, la posición de su Gobierno no ha cambiado desde la Conferencia del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre los Desaparecidos o la 28ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. En otras palabras, se dedica a promover la causa de las familias de las personas desaparecidas. No obstante, no reconoce ningún nuevo derecho u obligación internacional a ese respecto. En el artículo 32 del Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra (Protocolo 1) se hace referencia al derecho a saber. Habida cuenta de que su país no es parte en ese instrumento, es únicamente en el espíritu de ese artículo más que por una obligación jurídica que las familias son informadas de la suerte de sus familiares desaparecidos.

37. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.84.*

Proyecto de resolución sobre los defensores de los derechos humanos (E/CN.4/2005/L.85)

38. El **Sr. LIED** (Observador de Noruega), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que dicho proyecto destaca el importante papel que los particulares y los gobiernos desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Reconoce el carácter significativo de la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, habida cuenta del inquietante aumento en las graves violaciones de sus derechos. Se insta a los Estados a que velen por que todas las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo sean compatibles con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional y a que cooperen con la Representante Especial.

39. El **PRESIDENTE** observa que Cuba ha presentado una enmienda al proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/2005/L.99.

40. El **Sr. REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que es importante aprobar el proyecto de resolución. Los defensores de los derechos humanos también incluyen a personas que han hecho demostraciones en público contra el injusto orden neoliberal y a favor de la paz. Incluye a aquellos que han condenado a los agresores imperialistas que mataron y torturaron con objeto de obtener los recursos del Tercer Mundo. El Gobierno de Cuba habría querido que los patrocinadores incluyeran un párrafo en que se reprodujera el artículo 3 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. La enmienda de su delegación tiene por objeto remediar esa omisión. Su Gobierno se ha visto obligado a presentar la enmienda debido a la inflexibilidad demostrada por otros.

41. El **Sr. DE JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión y de Rumania, país adherente, dice que la enmienda propuesta por Cuba socavaría gravemente el proyecto de resolución y la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos. Indicaría que la preocupación principal de la Comisión no es proteger a los defensores de los derechos humanos de actos arbitrarios, sino procurar que los Estados tengan la máxima posibilidad de maniobrar para restringir la libertad de los defensores de los derechos humanos.

42. Es lamentable que Cuba ya no se adhiera al acuerdo oficioso de abstenerse de formular citas de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos en forma selectiva, ya que ello perjudicaría el cuidadoso equilibrio de la Declaración. Por consiguiente, pide que la enmienda se someta a votación registrada.

43. *A solicitud del representante de los Países Bajos, se somete a votación registrada la enmienda propuesta por Cuba que figura en el documento E/CN.4/2005/L.99.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudán, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Burkina Faso, Gabón, Guinea, Nigeria, Swazilandia, Togo.

44. *Por 27 votos contra 20 y 6 abstenciones queda rechazada la enmienda propuesta por Cuba.*

45. El Sr. **REYES RODRÍGUEZ** (Cuba) dice que su país no es el único en considerar que el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.85 carece de equilibrio. Debido a su profundo respeto por la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos, su delegación no insistirá en una votación, pero no se asocia al consenso y pedirá una votación en la Tercera Comisión durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General si persiste la negativa de incluir el párrafo de que se trata en el proyecto de resolución.

46. El Sr. **SOEMARNO** (Indonesia) dice que la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos es una cuestión de gran importancia y, por tal razón, su delegación apoya el espíritu y el fondo del proyecto de resolución. Su país tiene una floreciente sociedad civil que se esfuerza en proteger los derechos humanos. Su Gobierno respeta la labor de los defensores de los derechos humanos, que desempeñan una parte activa en la propagación de los valores democráticos a todos los niveles de la sociedad y, por consiguiente, crea un ambiente que les permite cumplir sus actividades sin restricciones. Los defensores de los derechos humanos deben desempeñar un papel constructivo en la promoción del diálogo con los gobiernos con objeto de fortalecer las capacidades nacionales. Los Estados tienen el deber de proteger a todos los ciudadanos sin excepción dentro de su jurisdicción.

47. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.85.*

Proyecto de resolución sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos (E/CN.4/2005/L.86)

48. La **Sra. GORELY** (Australia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el texto refleja el difundido aprecio de la importancia fundamental del gobierno transparente, responsable, consecuente y participativo, dado que permite que la población realice sus derechos humanos en una forma que mejora su vida. El proyecto de resolución contiene varios nuevos elementos en el sentido de que trata de aprovechar los resultados del seminario organizado en Seúl por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre la práctica del buen gobierno para la promoción de los derechos humanos. También reconoce el importante papel que desempeñan la sociedad civil y las instituciones de derechos humanos.

49. El **Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) pide una votación separada sobre el penúltimo párrafo del preámbulo y que se eliminen las palabras "y la Comunidad de Democracias". Además, anuncia que su delegación siempre pedirá que se someta a votación en cualquier proyecto de resolución toda referencia a la "Comunidad de Democracias", que es, de hecho, una comunidad de antidemocracia y exclusión.

50. La **Sra. GORELY** (Australia) exhorta a que se retenga la referencia a la "Comunidad de Democracias" en el proyecto de resolución, habida cuenta de que sería aceptable en el contexto del párrafo de que se trata. Pide que se someta a votación la enmienda propuesta por Cuba.

51. El **Sr. PARK In-kook** (República de Corea) considera lamentable que la referencia a la "Comunidad de Democracias" sea puesta en tela de juicio, habida cuenta de que esa institución tiene apoyo sustancial en su región. La función del buen gobierno en la promoción y la protección de los derechos humanos y el vínculo entre los derechos humanos, el buen gobierno y la democracia es indiscutible. El párrafo de que se trata solamente reafirma el papel rector de las Naciones Unidas en la promoción de la democracia y de los derechos humanos y, en ese contexto, reconoce la contribución realizada por otros procesos, incluida la Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas y la Comunidad de Democracias.

52. *A solicitud de la representante de Australia, se somete a votación registrada la enmienda propuesta por Cuba.*

Votos a favor: China, Congo, Cuba, Guinea, Pakistán, Swazilandia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Qatar, Sudán, Togo.

53. *Por 35 votos contra 7 y 11 abstenciones queda rechazada la enmienda propuesta por Cuba.*

54. El Sr. **FERNÁNDEZ PALACIOS** (Cuba) dice que su delegación no pedirá que se someta a votación el proyecto de resolución y permitirá que se apruebe por consenso, pero el tiempo demostrará la verdad de su afirmación en el sentido de que la llamada "Comunidad de Democracias" es antidemocrática y exclusiva y no es una comunidad.

55. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, que figuran en un documento que se ha distribuido a los miembros.

56. *Sin votación queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.86.*

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (E/CN.4/2005/L.87)

57. El Sr. **CERDA** (Argentina), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que ha sido motivado por una meta fundamental: alcanzar progresos en el tema de los negocios y los derechos humanos en forma tal que se pueda conseguir un amplio consenso. Los dos elementos principales del texto son la solicitud de que el Secretario General designe un representante especial sobre el tema de derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales y, en segundo lugar, que la Alta Comisionada convoque anualmente una reunión con altos ejecutivos de empresas para considerar temas de derechos humanos específicos.

58. El **PRESIDENTE** anuncia que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas que figuran en un documento que ha sido distribuido a los miembros.

59. El Sr. **LEO** (Estados Unidos de América) dice que su país cuenta con el medio comercial regulador más fuerte del mundo. Las empresas comerciales crean un ambiente global que asegura la promoción más fuerte posible de los derechos humanos. La valiosa contribución del sector privado al desarrollo es un hecho reconocido; no obstante, el proyecto de resolución refleja una actitud negativa hacia las empresas comerciales nacionales e internacionales y las trata como un problema y no como una fuerza positiva para el desarrollo económico y los derechos humanos. El programa anticomercial que siguen muchos en las Naciones Unidas ha retrasado el progreso económico y social de los países en desarrollo.

60. El Gobierno de los Estados Unidos de América ha pedido a los patrocinadores del proyecto de resolución que eliminen toda alusión negativa a las repercusiones del comercio normal sobre los derechos humanos y que dejen bien claro que la presentación del proyecto de texto no tiene por objeto intentar imponer normas o códigos de conducta a las empresas transnacionales. Corresponde a los Estados, y no a los agentes no estatales, garantizar la observancia de los derechos humanos y adoptar las leyes necesarias que establezcan las obligaciones del sector privado. Habida cuenta de que los patrocinadores se han negado a hacer las sencillas enmiendas del texto que hubieran tenido en cuenta esas preocupaciones, la delegación de los Estados Unidos pide con pesar una votación registrada y votará en contra del proyecto de texto tal como está.

61. El Sr. **OULD MOHAMED LEMINE** (Mauritania) dice que su delegación lamenta que el proyecto no mencione la labor llevada a cabo por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre los efectos de las actividades de las empresas transnacionales en el disfrute de los derechos humanos.

62. La Sra. **MABANDLA** (Sudáfrica) dice que, como no parece haber pleno acuerdo sobre el texto, su delegación desea presentar una enmienda al párrafo 2.

63. El Sr. **CERDA** (Argentina), hablando sobre una cuestión de orden, dice que ya no pueden presentarse enmiendas al texto, dado que la Comisión ya ha iniciado el proceso de votación.

64. La Sra. **MABANDLA** (Sudáfrica), dice que, en ese caso, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

65. *A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, el proyecto de resolución se somete a votación registrada.*

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Sudáfrica.

Abstenciones: Burkina Faso.

66. *Por 49 votos contra 3 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.87.*

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y la justicia de transición
(E/CN.4/2005/L.91)

67. El Sr. **GODET** (Observador de Suiza), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.91 en nombre de los patrocinadores, dice que el proyecto se refiere a la creación de capacidades institucionales de larga data por el personal de las Naciones Unidas sobre el terreno y en la sede en materia de derechos humanos y justicia de transición. Está encaminado a promover el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y a fortalecer las actividades de asistencia de la Oficina con respecto a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Las Naciones Unidas necesitan apoyo político con objeto de continuar su labor y definir las actividades futuras que sean necesarias y, por consiguiente, los patrocinadores someten la cuestión a la Comisión, con miras a subrayar las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos (S/2004/616). El proyecto de resolución alienta a la adopción de un enfoque coherente y

coordinado en lo que se refiere al estado de derecho y la justicia de transición desde una perspectiva de derechos humanos, y pide que la OACDH realice un estudio sobre las actividades de la Oficina para la promoción y protección de los derechos humanos en ese contexto. El texto ha sido negociado en una serie de reuniones abiertas y consultas con los Estados y los asociados interesados, en forma transparente.

68. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, cuyos detalles se han distribuido a los miembros.

69. El **Sr. MULAWARMAN** (Indonesia) dice que la justicia y el estado de derecho son elementos vitales para el funcionamiento de los Estados, ya que son necesarios para el establecimiento de la estabilidad, la paz y la democracia en todas las sociedades. Con respecto a las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, las medidas para establecer una justicia de transición deben reconocer el contexto nacional, y tener en cuenta toda la gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Hay que cuidar de evitar la importación de modelos extranjeros que podrían no beneficiar a la situación local. Todas las iniciativas de las Naciones Unidas a ese respecto deben pues calcularse para fortalecer y no socavar el sistema jurídico nacional. Solamente mediante ese enfoque puede crearse una estrategia de justicia transnacional holística, que lleve a una reconciliación y a la promoción del respeto por los derechos humanos. En ese entendimiento, la delegación de Indonesia se une al consenso sobre el proyecto de resolución.

70. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.91.*

Proyecto de decisión sobre las repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas, recomendado a la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48 (cap. I, proyecto de decisión 5))

71. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

72. La **Sra. BARRIOS** (Estados Unidos de América) dice que preocupan a su delegación los métodos utilizados para redactar el documento de trabajo sobre el tema, en especial con respecto a las teorías científicas en que se basa el estudio. Por consiguiente, los Estados Unidos no acogerán con beneplácito el documento de trabajo, ni apoyarán la solicitud de que la Subcomisión lo actualice y amplíe. Su delegación pide una votación registrada, y votará en contra del proyecto de decisión.

73. El **Sr. SMITH** (Australia), hablando en explicación del voto antes de la votación, dice que su delegación no considera que la Comisión sea un foro apropiado para abordar las cuestiones a las que hace referencia el proyecto de decisión. Australia considera que el documento de trabajo es poco equilibrado en su fondo, y contiene afirmaciones infundadas. La delegación de Australia no puede aceptar el proyecto de decisión.

74. *A solicitud de la representante de los Estados Unidos de América, se somete a votación registrada el proyecto de decisión.*

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América.

75. *Por 51 votos contra 2 queda aprobado el proyecto de decisión 5.*

FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS**
- b) INSTITUCIONES NACIONALES Y ARREGLOS REGIONALES**
- c) ADAPTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**

(Tema 18 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.68, 70, 76 y 92/Rev.1)

Proyecto de resolución sobre la cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (E/CN.4/2005/L.68)

76. El Sr. **SHA Zhukang** (China), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.68, dice que se ha distribuido a todos los miembros de la Comisión una versión revisada del texto, que contiene un tercer párrafo preambular y un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva. La cooperación regional desempeña un papel importante en la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos de la región de Asia y el Pacífico, de carácter anual, ha demostrado ser un modelo positivo a ese respecto. China atribuye gran importancia a la cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, y acogerá al próximo seminario anual, que ha sido postergado a solicitud de la OACDH. La postergación del seminario significa que el proyecto de resolución es meramente de procedimiento. Destaca la importancia de la cooperación regional y los aspectos complementarios de las cuatro esferas del marco del programa de cooperación técnica regional en la región de Asia y el Pacífico, aprobado en el sexto Seminario. El proyecto de resolución revisado acoge con satisfacción la recientes actividades y novedades con respecto a la promoción y protección de los derechos humanos en la región. Pide al Secretario General que presente a la Comisión en su próximo período de sesiones un informe sobre las conclusiones del seminario

próximo. El texto ha sido redactado tras consultas oficiosas de composición abierta, y todas las observaciones formuladas durante esas consultas se han tenido en cuenta.

77. El **PRESIDENTE** dice que hay otros ocho patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

78. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.68, en su forma revisada.*

Proyecto de resolución sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2005/L.70)

79. El Sr. **FERRER RODRÍGUEZ** (Cuba), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que cuatro de los cinco grupos geográficos de las Naciones Unidas están representados entre los patrocinadores del proyecto de resolución. La representación geográfica equitativa del personal reviste particular importancia con respecto a la OACDH dado que es un principio que se relaciona directamente con los principios basados en consenso de la Conferencia de Derechos Humanos de Viena, que subrayó la necesidad de que todas las culturas, tradiciones históricas, y sistemas económicos, jurídicos y políticos se tomen en cuenta, y estipuló el carácter universal de los derechos humanos. El proyecto de resolución se basa también en los principios establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El orador resume la parte dispositiva del proyecto y dice que su delegación espera que el proyecto de resolución reciba el más amplio apoyo posible.

80. El **PRESIDENTE** dice que hay otros 13 patrocinadores del proyecto de resolución.

81. El Sr. **SHA Zhukang** (China) dice que China está gravemente subrepresentada entre el personal de la OACDH, considerando que tiene una población de 1.600 millones. La composición geográfica del personal actual es inaceptable y el equilibrio debe corregirse.

82. El Sr. **SINGH PURI** (India) manifiesta que, si bien la Comisión aprueba una resolución sobre el personal de la OACDH todos los años, el texto parece tener muy poco efecto, lo que pone en tela de juicio la credibilidad de la Comisión. India tiene una población muy numerosa y es un país en crecimiento y dinámico, pero, al igual que China, está gravemente subrepresentada en el personal de la OACDH. Esa situación debe cambiar.

83. La Sra. **ARBOUR** (Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) cree firmemente que su Oficina debe ser representativa y que en ella deben participar todas las voces. Deben hacerse esfuerzos por llegar a un equilibrio de género y a un equilibrio cultural entre el personal. Ha tomado nota de las preocupaciones expresadas por los miembros de la Comisión y hará todo lo que esté a su alcance para corregir la situación.

84. El **PRESIDENTE** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

85. El Sr. **DE JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los países miembros de la Unión Europea de la Comisión y del país adherente, Rumania, dice que la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución. Según el capítulo IV de la Carta de las Naciones Unidas y

según lo estipulado por la Quinta Comisión de la Asamblea General, la Asamblea General es el único órgano competente para abordar las cuestiones de administración, presupuesto y recursos humanos.

86. La Unión Europea apoya y respeta plenamente las prerrogativas y responsabilidades que otorga al Secretario General la Carta de las Naciones Unidas, en particular los artículos 100 y 101; el párrafo 3 de este último estipula que la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal y al determinar las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar al personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible. El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el tema (E/CN.4/2005/109) recuerda que no siempre es posible garantizar la distribución geográfica equitativa del personal, ya que los candidatos apropiadamente calificados para los puestos no siempre provienen de la región geográfica ideal. La Unión Europea apoya los esfuerzos del Secretario General por mejorar la composición del personal de la Secretaría con objeto de garantizar una distribución geográfica y de género más equitativa.

87. La Unión Europea también desea recordar que corresponde a la Quinta Comisión la exclusiva competencia de llevar a cabo un análisis a fondo de los requisitos presupuestarios, creando los puestos necesarios para cumplir las actividades derivadas del mandato y adoptar las normas sobre la distribución geográfica de los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario. Por consiguiente, pide que el proyecto de resolución se someta a votación y votará en contra.

88. El Sr. LUKIYANTSEV (Federación de Rusia), hablando en explicación del voto antes de la votación, da las gracias a la Alta Comisionada por reconocer el problema de la representación geográfica del personal de su Oficina, y por expresar que está dispuesta a abordar la cuestión. La Federación de Rusia apoya el proyecto, y votará a su favor. El texto indica el claro problema de la representación geográfica del personal de la OACDH, que en la actualidad da ventajas a un grupo regional determinado. La representación geográfica equitativa debe ser incondicional en las oficinas principales de la Secretaría de las Naciones Unidas y las cuestiones de derechos humanos y las disposiciones jurídicas deben integrarse en todos los aspectos de la vida de trabajo de las Naciones Unidas. La delegación de la Federación de Rusia espera que, con el tiempo, la cuestión pueda resolverse.

89. *A solicitud del representante de los Países Bajos, se somete a votación registrada el proyecto de resolución.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Guatemala, Perú.

90. *Por 36 votos contra 15 y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.70.*

Proyecto de resolución sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/2005/L.76)

91. El Sr. **OUVRY** (Bélgica), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que el propósito es asegurar un renovado apoyo de la Comisión a una diversidad de arreglos regionales de derechos humanos, que desempeñan un papel dinámico en la elaboración de un marco normativo de derechos humanos y en la aplicación de los derechos humanos en todo el mundo. El proyecto de resolución menciona varias iniciativas a ese respecto y alienta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que continúe y acelere las medidas en apoyo de los arreglos regionales y a que les proporcione cooperación técnica. El orador confía en que se apruebe por consenso.

92. El **PRESIDENTE** informa a la Comisión de que hay otros diez patrocinadores y que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, cuyos detalles ya han sido distribuidos.

93. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.76.*

Proyecto de resolución sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/2005/L.92/Rev.1)

94. La Sra. **FEENEY** (Australia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que las instituciones nacionales aportan una importante contribución para promover los derechos humanos sobre el terreno y aumentar la sensibilización pública acerca de esos derechos. El proyecto de resolución acoge con agrado el establecimiento de instituciones nacionales y el fortalecimiento de la cooperación entre ellas en todas las regiones. Además, a la luz de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el aumento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor de la Comisión (E/CN.4/2005/107), decide aplicar medidas para incrementar la capacidad de las instituciones nacionales de participar eficazmente en las deliberaciones de la Comisión. La oradora espera que el proyecto de resolución se adopte por consenso.

95. El **PRESIDENTE** informa a la Comisión de que hay otros diez patrocinadores y que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, cuyos detalles ya se han distribuido.

96. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.92/Rev.1.*

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 19 del programa) (*continuación*) (E/CN.4/2005/L.37/Rev.1, 78/Rev.1, 83 y 90)

Proyecto de resolución sobre servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi (E/CN.4/2005/L.37/Rev.1)

97. El Sr. **YIMER** (Etiopía), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que, a grandes rasgos, el contenido es el mismo que el de la resolución sobre el mismo tema aprobada en el período de sesiones anterior excepto por cierta actualización. Por consiguiente, espera que el proyecto de resolución se apruebe una vez más por consenso.

98. El Sr. **GAHUTU** (Observador de Burundi) dice que su Gobierno continúa actuando según lo prometido con arreglo al Acuerdo de Arusha de Paz y Reconciliación en Burundi y otros acuerdos y protocolos posteriores. Se han realizado progresos importantes en el programa de desmovilización y reintegración para ex combatientes y soldados del Gobierno. El Gobierno de Transición ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en septiembre de 2004 y en marzo de 2005 se promulgó una nueva Constitución. También se han promulgado leyes relativas al establecimiento, la organización, el mandato y el funcionamiento de las Fuerza de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Además, el movimiento de las fuerzas de liberación nacional de Agathon Rwaswa recientemente declaró el fin de la lucha armada y el retorno a la mesa de negociación con miras a concluir un acuerdo de paz con el Gobierno.

99. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.37/Rev.1.*

Proyecto de resolución sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2005/L.78/Rev.1)

100. El Sr. **YIMER** (Etiopía), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el contenido es, a grandes rasgos, igual al de la resolución sobre el mismo tema aprobada en el período de sesiones anterior, excepto por cierta actualización. En él se acogen con satisfacción los progresos realizados y se insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de prometer fondos o a que aporten sus fondos prometidos todavía pendientes para financiar el presupuesto del Tribunal Especial para Sierra Leona. Subraya además la necesidad de aumentar el apoyo a ese presupuesto con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

101. El Sr. **PEMAGBI** (Observador de Sierra Leona) dice que se han realizado progresos importante en materia de derechos humanos en Sierra Leona desde el período de sesiones anterior de la Comisión, incluida la adopción de medidas para promover los derechos de la mujer y establecer una comisión nacional de derechos humanos. Exhorta a la Comisión a que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

102. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.78/Rev.1.*

Proyecto de resolución sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Camboya
(E/CN.4/2005/L.83)

103. El Sr. **ENDO** (Japón), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que los esfuerzos de Camboya por superar su pasado y construir un país democrático, basado en elecciones y en mejoras de la situación de los derechos humanos, se reflejan en el proyecto de resolución. El enfoque del Japón se basa en los principios de la tolerancia, el diálogo y el respeto mutuo. En el proyecto de resolución se alienta al Gobierno de Camboya a aprovechar los logros del país en materia de derechos humanos ocurridos en el último decenio y su cooperación con las Naciones Unidas. Se intenta además determinar esferas para la cooperación técnica. El orador espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

104. El **PRESIDENTE** informa a la Comisión de que hay otros 29 patrocinadores y que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

105. El Sr. **DE JONG** (Países Bajos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión, dice que la Unión Europea apoya el fondo del proyecto de resolución. Ha prevalecido un espíritu constructivo que hizo posible vincular las cuestiones de derechos humanos respecto de las que se necesitan más mejoras con el suministro de asistencia técnica. Acogiendo complacido la ratificación del acuerdo para establecer salas especiales en los tribunales de Camboya, expresa la esperanza de que se establezcan pronto y que cuenten con el apoyo adecuado. El Gobierno ha adoptado medidas positivas en las esferas de la libertad de religión, apoyo a las instituciones democráticas y erradicación del trabajo infantil. Esperan nuevas mejoras en las esferas de la libertad de asociación y reunión y para garantizar que la oposición democrática pueda desempeñar un papel parlamentario. La Unión Europea no comparte la opinión de que los modelos de democracia difieren según las circunstancias nacionales. Los fundamentos de la democracia tienen una base común, incluida la separación de poderes.

106. El orador alienta al Gobierno a mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente de las mujeres, los niños, los presos juveniles y otros grupos vulnerables. Las cuestiones relacionadas con la pobreza deben abordarse con la misma urgencia. La Ley de tierras de 2001 debe aplicarse y los subdecretos pendientes necesarios para su plena aplicación deben adoptarse de manera que el uso y la propiedad de la tierra sean equitativos y expeditos.

107. La eficacia de la asistencia internacional depende, entre otras cosas, del mandato equilibrado en materia de protección y asistencia técnica de la OACDH.

108. La Sra. **LEE** (Estados Unidos de América) dice que, con la firma del acuerdo sobre un arreglo político del conflicto de Camboya de 1991, las Naciones Unidas han tomado la delantera para proporcionar al Gobierno y al pueblo de Camboya asistencia en materia de derechos humanos. Desde todos los puntos de vista, Camboya ha sufrido una dramática transformación y el proyecto de resolución reconoce con razón los acontecimientos positivos y las esferas en que queda todavía más por hacer.

109. Los Estados Unidos se encuentran cada vez más preocupados por los acontecimientos ocurridos en Camboya en los últimos meses. Condenan enérgicamente la suspensión por la Asamblea Nacional de la inmunidad de los parlamentarios de oposición Sam Rainsy, Chea Poch y Cheam Channy, ocurridas el 3 de febrero de 2005, y han pedido a los dirigentes de Camboya que restauren su inmunidad. Las medidas adoptadas por la Asamblea han constituido un obstáculo grave para la democracia y hacen dudar de la integridad de las instituciones democráticas de Camboya. Los Estados Unidos también han expresado profunda preocupación por la creciente intimidación de las voces de la oposición y hacen un llamamiento a los dirigentes políticos para que permitan a todos los ciudadanos expresar sus opiniones políticas sin temor al castigo o la intimidación.

110. El Sr. **CHHEANG** (Observador de Camboya) dice que Camboya ha hecho considerables progresos hacia la democracia y en la esfera de los derechos humanos y continúa demostrando su determinación de mejorar su imagen como democracia estable.

111. Lamenta observar que los Estados Unidos, en sus observaciones sobre la suspensión de inmunidad de Sam Rainsy, hayan confundido una cuestión judicial con cuestiones de derechos humanos y democracia. Con arreglo a la Constitución y los reglamentos de Camboya el caso, que se refiere a la difamación, debe ser tratado en los tribunales.

112. El proyecto de resolución adopta un enfoque realista basado en la cooperación, la tolerancia, el diálogo y el respeto mutuo, alentando al Gobierno de Camboya a seguir honrando sus compromisos para con su pueblo y para con los países asociados y donantes. El orador da las gracias a la comunidad internacional por su apoyo y reafirma la intención de Camboya de continuar cooperando con las Naciones Unidas.

113. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.83.*

Proyecto de resolución sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal
(E/CN.4/2005/L.90)

114. El Sr. **GODET** (Observador de Suiza), presentando el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que las autoridades nepalesas reconocen la necesidad de cooperación internacional para mejorar la muy grave situación en materia de derechos humanos creada por años de conflicto armado interno y la imposición de un estado de emergencia por el Rey Gyanendra el 1º de febrero de 2005. El orador exhorta al Gobierno a restaurar la democracia multipartidista, consagrada en la Constitución, respetar el estado de derecho y comenzar un diálogo nacional con los partidos políticos para salvaguardar la democracia, restaurar la paz y la estabilidad y promover y proteger los derechos humanos fijando una serie de hitos.

115. El proyecto de resolución exhorta a ambas partes en el conflicto a cumplir los Convenios de Ginebra. Condena enérgicamente los actos de violencia del Partido Comunista y exhorta a los maoístas a que cesen toda violencia, a que cumplan el derecho internacional humanitario y a que entablen negociaciones con miras a reincorporarse al proceso político, de manera de garantizar a la población de Nepal la libertad de elegir su propio gobierno.

116. El orador encomia a la OACDH por la firma de un acuerdo para establecer una oficina en Nepal con objeto de ayudar a las autoridades nepalesas en la elaboración de políticas y programas para la promoción y protección de los derechos humanos; vigilar la situación en materia de derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario en todo el país por conducto de funcionarios de derechos humanos y oficinas sobre el terreno e informar sobre la situación de los derechos humanos y la cooperación técnica a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones.

117. Suiza hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye a la OACDH y al Gobierno de Nepal desde el punto de vista financiero y con recursos humanos para aplicar el proyecto de resolución.

118. El **PRESIDENTE** informa a la Comisión de que hay otros siete patrocinadores y de que el proyecto de resolución tiene consecuencias para el presupuesto por programas, cuyos detalles ya han sido distribuidos.

119. El **Sr. SINGH PURI** (India) acoge complacido el hecho de que el proyecto de resolución haya sido negociado por los patrocinadores y el país interesado. La India tiene una relación de larga data y sin igual con Nepal, país con el cual comparte valores culturales y espirituales, así como una amplia gama de vínculos económicos y comerciales. Continuará apoyando la restauración de la estabilidad política y la prosperidad económica, proceso que requiere confianza en las fuerzas de la democracia y el apoyo de la población.

120. Las medidas adoptadas el 1º de febrero de 2005 constituyen un grave obstáculo para la democracia y son objeto de profunda preocupación. La India ha apoyado constantemente la democracia multipartidista y la monarquía constitucional como los dos pilares gemelos de la estabilidad política en Nepal. Es imperativo crear un amplio consenso nacional, particularmente entre la monarquía y los partidos políticos, para tratar los problemas políticos y económicos que enfrenta el país. La India atribuye especial importancia a los párrafos 1, 3, 4, 5 y 6 del proyecto de resolución y ha tomado nota del acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Nepal y la OACDH sobre el establecimiento de una oficina en Nepal.

121. El **Sr. ENDO** (Japón) dice que el Gobierno del Japón ha observado cuidadosamente los acontecimientos ocurridos en Nepal desde la destitución del Primer Ministro y la disolución del Consejo de Ministros en febrero de 2005. También ha exhortado a los maoístas a buscar la paz mediante el diálogo. Acoge complacido el hecho de que el proyecto de resolución, que el Japón apoyará, es resultado de intensas consultas con la delegación de Nepal. Espera que la paz y la estabilidad se restauren lo antes posible sobre la base de la democracia y la monarquía constitucional y que el proyecto de resolución y el propuesto establecimiento de una oficina de la OACDH sirvan para proteger y promover los derechos humanos en Nepal.

122. El **Sr. ACARYA** (Nepal) dice que Nepal atraviesa un período difícil debido a la campaña virulenta de los insurgentes. La lucha del país contra el terrorismo está dirigida a salvaguardar la vida y la integridad y seguridad nacionales. Tanto el pueblo como el Gobierno de Nepal desean fervientemente la restauración de la paz, la estabilidad y la democracia. El Estado está plenamente dedicado a sus obligaciones en materia de derechos humanos como parte en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, habida cuenta de que el respeto y la promoción de los derechos humanos también promoverán a la larga la seguridad.

123. La situación en Nepal es compleja y debe considerarse en su perspectiva adecuada. Los insurgentes realizan ataques frontales contra sedes de distrito densamente pobladas, y son responsables de asesinatos y brutales actos de tortura. No dudan en raptar escolares. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenó su brutalidad y métodos inescrupulosos durante su visita a Nepal en enero de 2005.

124. Nepal cree firmemente en el diálogo y el compromiso constructivos con la comunidad internacional para la promoción de los derechos humanos. Es en ese espíritu que firmó un memorando de entendimiento sobre el establecimiento de una oficina de la OACDH en Katmandú para ayudar al Gobierno a proteger y promover los derechos humanos y a vigilar la situación.

125. A través de los años ha habido diversas percepciones de los acontecimientos ocurridos en Nepal y de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos contra las fuerzas de seguridad. Los rebeldes han atacado la integridad misma de la nación. La solución del problema de la insurgencia y la restauración de la paz y la estabilidad y una democracia multipartidista plenamente funcional son fundamentales. Si bien ciertas violaciones, que reflejan aberraciones individuales, han ocurrido durante la lucha contra la insurgencia, el Gobierno ha adoptado medidas contra los abusos demostrados. La referencia en el proyecto de resolución a alegaciones contra las fuerzas de seguridad no deben confundirse con una política o modalidad de violaciones de los derechos humanos. Además, el texto podría haber reflejado mejor los esfuerzos del Gobierno a través de los años para fortalecer los mecanismos de derechos humanos en el país. Sin embargo, Nepal comprende el espíritu del proyecto de resolución teniendo en cuenta el interés más amplio de la promoción de los derechos humanos mediante la cooperación internacional y el compromiso constructivo.

126. *Sin votación queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.90.*

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.